



Tarifes pels serveis d'aigua i clavegueram

Torreblanca



En la factura del servei municipal es recaptan tant les tarifes dels serveis municipals d'aigua i clavegueram, si és procedent, com el cànon de sanejament de la Generalitat Valenciana.

TARIFES PELS SERVEIS D'AIGUA I CLAVEGUERAM

Les tarifes d'aigua i clavegueram tenen com a finalitat el finançament de les despeses d'explotació i manteniment de les instal·lacions d'aigua potable i clavegueram, així com altres costos associats a la gestió d'aquests serveis.

Les tarifes dels serveis municipals consten habitualment de conceptes d'import fix i uns altres de tipus variable, que depenen del volum d'aigua consumit. Entre les quotes fixes trobem, segons el municipi, conceptes com la quota de servei, la quota de manteniment de comptadors, els mínims, quotes d'inversió, etc.

Les quotes variables depenen del volum d'aigua consumit. En molts municipis, amb la finalitat d'incentivar l'estalvi d'aigua, s'estableixen diferents blocs de consum amb preu creixent. D'aquesta manera els usuaris amb consums moderats d'aigua suporten un preu per metre cúbic inferior a aquells que realitzen un consum d'aigua elevat.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01481-2025-U

TORREBLANCA

EDICTO

Advertido error en el Edicto publicado en el BOP núm. 40 de 3 de abril de 2025, el mismo es sustituido por el anuncio actual, produciendo todos sus efectos, quedando redactado de la siguiente forma:

Habiendo resultado definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de fecha 30 de enero de 2025, sobre modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TORREBLANCA, por no haberse presentado reclamaciones en el plazo concedido para ello y que terminó el día 31 de marzo de 2025, se procede a la publicación de dicho acuerdo, incluyendo la Ordenanza modificada íntegra:

"PRIMERO. - Proceder a la modificación del artículo 3 de la vigente ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable a domicilio, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3. Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Derechos de conexión:	Tarifa
Contador de 13 mm	73,04 €
Contador de 15 mm	204,86 €
Contador de 20 mm	282,99 €
Contador de 25 mm	396,21 €
Contador de 30 mm	565,98 €
Contador de 40 mm	1.131,98 €
Contador de 50 mm	1.697,94 €
Contador de 65 mm	2.263,93 €
Contador de 80 mm	2.829,91 €
Contador de 100 mm	3.961,87 €
Suministro de Agua Potable: Cuota de servicio	Tarifas
Contador de 13 mm	9,72 €/trim.
Contador de 15 mm	14,58 €/trim.
Contador de 20 mm	24,31 €/trim.

Contador de 25 mm	34,02 €/trim.
Contador de 30 mm	48,62 €/trim.
Contador de 40 mm	97,24 €/trim.
Contador de 50 mm	145,86 €/trim.
Contador de 65 mm	194,42 €/trim.
Contador de 80 mm	243,34 €/trim.
Contador de 100 mm	340,26 €/trim.
Cuota de consumo	
De 0 a 16 m³/trim.	0,2375 €/m³
De 17 a 36 m³/trim.	0,4748 €/m³
Excesos de 36 m³/trim.	1,1870 €/m³
Mantenimiento de contadores:	
Contador de 13 mm	1,55 €/trim.
Contador de 15 mm	2,30 €/trim.
Contador de 20 mm	3,85 €/trim.
Contador de 25 mm	5,41 €/trim.
Contador de 30 mm	7,75 €/trim.
Contador de 40 mm	15,48 €/trim.
Contador de 50 mm	23,20 €/trim.
Contador de 65 mm	30,95 €/trim.
Contador de 80 mm	38,70 €/trim.
Contador de 100 mm	54,15 €/trim.
Cuota Conservación Saneamiento:	
TIPO DE INMUEBLE:	
Vivienda o local comercial	3,03 €/trim.
Por cada habitación de hostales, hoteles, fondas y restaurantes con servicio de habitaciones	2,03 €/trim.
Bares, tabernas y restaurantes sin servicio de habitaciones	5,05 €/trim.
Pequeños establecimientos y comercios	5,05 €/trim.
Industrias	10,11 €/trim.
Cuota Conexión a la Red de Alcantarillado (€ por cada vivienda, local o industria):	
Cuota conexión alcantarillado	161,64 €

En las anteriores cantidades no se halla incluido el Impuesto sobre el Valor añadido"

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza que regula la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable a domicilio.

TERCERO. - Someter el presente acuerdo a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, y el expediente de modificación de la mencionada orde-

nanza en idéntico plazo, en la Secretaría Municipal, mediante anuncios a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el que los interesados podrán examinar el acuerdo y el expediente y presentar las reclamaciones que estiman oportunas.

CUARTO. - Entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, y debiendo publicarse en este caso en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del presente acuerdo y de la ordenanza, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la copia de la norma por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente." ""

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TORREBLANCA

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, en relación con el artículo 20 y siguientes, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua potable a los domicilios particulares, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

"Artículo 3. Cuantía

1.- La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Derechos de conexión:	Tarifa
Contador de 13 mm	73,04 €
Contador de 15 mm	204,86 €
Contador de 20 mm	282,99 €
Contador de 25 mm	396,21 €
Contador de 30 mm	565,98 €
Contador de 40 mm	1.131,98 €
Contador de 50 mm	1.697,94 €
Contador de 65 mm	2.263,93 €
Contador de 80 mm	2.829,91 €

Contador de 100 mm	3.961,87 €
Suministro de Agua Potable: Cuota de servicio	Tarifas
Contador de 13 mm	9,72 €/trim.
Contador de 15 mm	14,58 €/trim.
Contador de 20 mm	24,31 €/trim.
Contador de 25 mm	34,02 €/trim.
Contador de 30 mm	48,62 €/trim.
Contador de 40 mm	97,24 €/trim.
Contador de 50 mm	145,86 €/trim.
Contador de 65 mm	194,42 €/trim.
Contador de 80 mm	243,34 €/trim.
Contador de 100 mm	340,26 €/trim.
Cuota de consumo	
De 0 a 16 m³/trim.	0,2375 €/m³
De 17 a 36 m³/trim.	0,4748 €/m³
Excesos de 36 m³/trim.	1,1870 €/m³
Mantenimiento de contadores:	
Contador de 13 mm	1,55 €/trim.
Contador de 15 mm	2,30 €/trim.
Contador de 20 mm	3,85 €/trim.
Contador de 25 mm	5,41 €/trim.
Contador de 30 mm	7,75 €/trim.
Contador de 40 mm	15,48 €/trim.
Contador de 50 mm	23,20 €/trim.
Contador de 65 mm	30,95 €/trim.
Contador de 80 mm	38,70 €/trim.
Contador de 100 mm	54,15 €/trim.
Cuota Conservación Saneamiento:	
TIPO DE INMUEBLE:	
Vivienda o local comercial	3,03 €/trim.
Por cada habitación de hostales, hoteles, fondas y restaurantes con servicio de habitaciones	2,03 €/trim.
Bares, tabernas y restaurantes sin servicio de habitaciones	5,05 €/trim.
Pequeños establecimientos y comercios	5,05 €/trim.
Industrias	10,11 €/trim.
Cuota Conexión a la Red de Alcantarillado (€ por cada vivienda, local o industria):	
Cuota conexión alcantarillado	161,64 €

En las anteriores cantidades no se halla incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 4. Obligación de pago

1. El servicio se prestará por el Ayuntamiento en virtud de póliza de contrato suscrita por el beneficiario y por la Administración de Rentas y Exacciones.

2. El importe del servicio será facturado por períodos trimestrales y los recibos se harán efectivos por el abonado al agente cobrador o mediante domiciliación bancaria durante los primeros quince días del mes siguiente al del período trimestral facturado.

3. Las cantidades recaudadas por esta tasa serán ingresadas diariamente por el agente cobrados en cuenta corriente restringida del servicio de recaudación abierta en Banco o Caja de Ahorros.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Torreblanca, a 9 de abril de 2025.

LA ALCALDESA-PRESIDENTE,
Fdo.: Tania Agut Mas



TARIFES DEL CÀNON 2026

USOS DOMÈSTICS

TRAMS DE POBLACIÓ DELS MUNICIPIS	QUOTA DE CONSUM (€/m ³)	QUOTA DE SERVEI (€/any)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALS

QUOTA DE CONSUM (€/m³) 0,570

CALIBRE DEL COMPTADOR	QUOTA DE SERVEI (€/any)
Fins a 13 mm.	116,39
Fins a 15 mm.	174,48
Fins a 20 mm.	290,65
Fins a 25 mm.	407,05
Fins a 30 mm.	581,67
Fins a 40 mm.	1.163,34
Fins a 50 mm.	1.745,02
Fins a 65 mm.	2.326,47
Fins a 80 mm.	2.908,34
Major de 80 mm.	4.071,50